



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALCOLEA DE CALATRAVA  
( Ciudad Real)



## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 2 DE FEBRERO DE 2011.**

### **ASISTENTES**

#### **ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Ángel Caballero Serrano.

#### **CONCEJALES**

D.ª Pilar Fernández Céspedes.  
D. Ignacio Bastante Tapiador.  
D. José Carlos Chico Ruiz.  
D. Jesús Amores Bermejo.  
D. Santiago Coello Bastante.  
D.ª Maria J. Muñoz de Luna Herrera.  
D. Eliseo Plaza Moreno.  
D.ª Elena Céspedes Mora.

En Alcolea de Calatrava, y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 20:05 horas del día 2 de febrero de 2011, se reunió el Pleno del Ayuntamiento presidido por el Sr. Alcalde, compareciendo los Concejales al margen reseñados y actuando como Secretario-Interventor el del Ayuntamiento.

La reunión tiene por objeto celebrar sesión ordinaria.

#### **SECRETARIO-INTERVENTOR**

D. Carlos Cardosa Zurita

Abierta la sesión y comprobado por el Sr. Secretario del Ayuntamiento la existencia de quórum suficiente para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria; a saber:

### **1.- OBSERVACIONES AL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2010.**

Se presenta el borrador del acta de la sesión plenaria extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2010 que ha sido remitida a los Sres. Concejales junto con la Convocatoria de la presente sesión y no habiendo observaciones a la misma se considera aprobada por unanimidad de sus miembros.

### **2. -ALEGACIONES Y ENMIENDAS PRESENTADAS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2011: APROBACIÓN DEFINITIVA.**

**El Sr. Alcalde , D. Ángel Caballero Serrano** da lectura al dictamen de la Comisión de Coordinación de fecha 27 de enero de 2011 relativo al punto que se esta tratando cuyo contenido literal es el que sigue:

*"Transcurrido el periodo de información pública del Presupuesto Municipal para el año 2011, tras la aprobación inicial del mismo, se han presentado un escrito de reclamaciones por D. Santiago Coello Bastante.*

*Asimismo se han realizado modificaciones en el Presupuesto aprobado inicialmente motivado por la concesión de subvención de un Taller de Especialización Profesional y una serie de ajustes efectuados en algunas partidas.*

*Se da cuenta del informe jurídico emitido por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento por el que propone la desestimación de las reclamaciones planteadas por D. Santiago Coello Bastante .*

Se somete a votación y la Comisión con el voto favorable de los 3 Concejales del grupo socialista y el voto en contra de los dos concejales del grupo popular emite informe favorable a la adopción por el Pleno Corporativo de los siguientes acuerdos:

1º.- Desestimar las reclamaciones presentadas por D. Santiago Coello Bastante al Presupuesto Municipal del año 2011.

2º.- Proponer a Pleno la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal del año 2011 con las modificaciones introducidas en el mismo:

#### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	212.435,59 euros
2	Impuestos indirectos	19.714,00 "
3	Tasas y otros ingresos	121.819,00 "
4	Transferencias corrientes	500.390,00 "
5	Ingresos patrimoniales	9.829,00 "
7	Transferencias de capital	361.230,58 "

TOTAL ESTADO DE INGRESOS: 1.225.418,17 EUROS

#### ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	389.614,69 euros
2	Gastos en bienes corr. y servicios	380.675,00 "
3	Gastos Financieros	1.000,00 "
4	Transferencias corrientes	34.649,00 "
6	Inversiones Reales	419.991,27 "

TOTAL ESTADO DE GASTOS: 1.225.418,17 EUROS

Se da la palabra a **D. Santiago Coello Bastante, Portavoz del Grupo Popular** que señala que su grupo mantiene la posición manifestada en la Comisión de Cuentas considerando que deben estimarse las reclamaciones presentadas ya que no han sido desvirtuadas las mismas en el informe del Sr. Secretario-Interventor, entiende que las Bases del presupuesto no es el instrumento adecuada para regular obras plurianuales como la obra de Reforma del Ayuntamiento y el Informe económico-financiero no esta realizado con la independencia necesaria, asimismo no se contemplan subvenciones habituales de otros años y no se acredita en el expediente del Presupuesto los compromisos firmes que van a financiar las obras de inversión previstas .

Se da la palabra a la **Portavoz del Grupo Socialista D. Pilar Fernández Céspedes** que indica que el Presupuesto es una previsión de ingresos y gastos, es algo vivo y sufre modificaciones, así una vez concedida la subvención del Sepecam para un Taller de Especialización Profesional se ha incorporado y modificado el presupuesto inicialmente aprobado para contemplarlo, las subvenciones a las que alude el portavoz popular no se recogen porque no existe aún compromisos firmes.

Señala que el portavoz popular vuelve a referirse en su escrito de Reclamaciones a la falta de la Certificación n.º 2 de la obra de Reforma del Ayuntamiento cuando ya se aclaró esta cuestión en el Pleno del 20 de diciembre pasado.

La documentación del presupuesto es la preceptiva según el Informe del Sr. Secretario-Interventor municipal que es a quien corresponde el asesoramiento legal de este Ayuntamiento, el portavoz popular no aporta nada nuevo y siempre repite los mismos argumentos.

**Se da un segundo turno de intervención al Portavoz del Grupo Popular D. Santiago Coello Bastante**, que señala que él no ha hablado de la Certificación n.º 2 aludida y continua señalando que los vicios que tiene el Presupuesto lo ha dicho el Tribunal de Cuentas en un informe sobre el Presupuesto del año 2007 y procede a la lectura de varios párrafos de ese mencionado informe concluyendo que el Presupuesto y el anexo de inversiones al igual que el del año 2007 no contiene toda la información necesaria.

**Se da un segundo turno de intervención a la Portavoz del Grupo Socialista D. Pilar Fernández Céspedes**, que manifiesta que el portavoz popular en el escrito de reclamaciones a la aprobación inicial al presupuesto que ha presentado refiere expresamente a que la certificación n.º 2 esta desaparecida, señala que como portavoz socialista esta tratando el punto en cuestión que es analizar las reclamaciones presentadas al Presupuesto.

Continua indicando que las pautas para hacer el Presupuesto municipal las marca la ley aplicable correspondiendo al Secretario-Interventor del Ayuntamiento aplicarlas, hay que respetar la independencia de los funcionarios municipales.

**Se somete a votación la propuesta del dictamen de la Comisión de Cuentas** respectiva dándose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 5, que corresponden a los concejales del grupo socialista.
- Votos en contra: 4 que corresponden a los concejales del grupo popular.

El Pleno acuerda por tanto con quórum de mayoría absoluta desestimar las reclamaciones presentadas al Presupuesto 2011.

Tras la resolución de las reclamaciones presentadas el Presupuesto Municipal del año 2011 queda definitivamente aprobado con las modificaciones introducidas conforme a lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

### **3.- ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL: APROBACIÓN INICIAL.**

**El Sr. Alcalde** da lectura al dictamen de la Comisión de Coordinación de fecha 20 de diciembre de 2010 relativo al punto que se esta tratando cuyo contenido literal es el que sigue:

*“Vista la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Escuela Infantil Municipal conforme al estudio económico contemplado en el expediente respectivo.*

*Se somete a votación y la Comisión con el voto favorable de los 3 Concejales del grupo socialista y el voto en contra de los dos concejales del grupo popular emite informe favorable a la adopción por el Pleno Corporativo de los siguientes acuerdos:*

*1º.- Proponer a Pleno la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Escuela Infantil Municipal, cuyas tarifas son:*

<b>Horario de Funcionamiento:</b> 7.30 horas a 19:00 horas.
<b>Matricula por curso:</b> 60 €.

<b>HORARIO Y SERVICIOS</b>	<b>PRECIO MENSUAL</b>
<i>Horario escolar de 5 horas.</i>	<i>95 €/mes</i>
<i>Horario escolar de 5 horas + Desayuno.</i>	<i>115 €/mes</i>
<i>Horario escolar de 5 horas Comida.</i>	<i>160 €/mes</i>
<i>Horario escolar de 5 horas + Desayuno+ Comida</i>	<i>180 €/mes</i>
<i>Horario Especial de 8 horas + Desayuno + Comida.</i>	<i>195 €/mes</i>
<i>Horario Especial de 8 horas + Comida + Merienda.</i>	<i>195 €/mes</i>



”.

Se da la palabra a **D. Santiago Coello Bastante, Portavoz del Grupo Popular** que señala que su grupo esta en contra de la figura del Precio Público considerando más adecuada la Tasa que garantizaría que a nadie se le va a cobrar más de lo que cuesta el servicio siendo un cambio de criterio respecto al resto de servicios municipales que se cobran mediante Tasa. Continúa señalando que la Ordenanza no se acomoda al Reglamento del Servicio aprobado respecto a los datos económicos de todo tipo que se va a solicitar a los padres y la posibilidad de aplicar los supuestos de urgencia social.

Considera que la Memoria Económica carece de rigor siendo una hoja que no se sabe quién la ha realizado, sin firmar y sin sello y sin acreditar de donde se han sacado las cantidades que refleja el estudio de costes.

Se da la palabra a la **Portavoz del Grupo Socialista D. Pilar Fernández Céspedes** que indica que el estudio de costes que ella posee tiene el sello de Secretaría y esta firmado por el Sr. Secretario-Interventor, documento este que es el que consta en la carpeta del Pleno.

Considera mas adecuada la figura del Precio Público ya que no esta sujeto al criterio de autofinanciación que tiene la Tasa, así por razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que lo aconsejen se pueda fijar un precio público por debajo del coste del servicio que es el llamado precio político.

Respecto a la intervención del portavoz popular referente a los datos económicos que se va a solicitar a los padres le recuerda a este que en la Comisión Informativa de Coordinación de 22 de julio de 2010 y a propuesta del grupo popular se acordó por ambos grupos que esos datos económicos solo se exigirían cuando hubiese mas demanda de plazas que las ofertadas y así se ha reflejado en el artículo 6 del Reglamento del Servicio de la Escuela Infantil, parece que al portavoz popular le da igual los acuerdos que se adoptan o no le interesa recordarlos.

En todo caso, señala la portavoz socialista, hay que felicitarse por la existencia en nuestro municipio de una Escuela Infantil que se ha realizado gracias al Fondo Estatal del gobierno socialista .

**Interviene el Sr. Alcalde , D. Ángel Caballero Serrano,** para aclarar el tema de la firma de la Memoria Económica , así en la carpeta de la Comisión de Cuentas que se celebó el día 27 de enero de 2010 , que es de donde se obtuvo la copia que posee el portavoz popular, la citada Memoria no estaba firmada ni sellada, hecho este que puso de manifiesto en la misma el portavoz popular. Posteriormente fue sellada y firmada por el Sr. Secretario-Interventor que es el funcionario que ha elaborado esa Memoria, de manera que en la carpeta del Pleno que es de donde se obtiene la copia que posee la portavoz socialista este ya firmada y sellada, pero ambos documentos tienen el mismo contenido.

**Se da un segundo turno de intervención al Portavoz del Grupo Popular D. Santiago Coello Bastante** que reitera que el Informe Económico carece de rigor; afirma que con la obra de Reforma del Ayuntamiento no se ha actuado correctamente habiéndose adjudicado a una empresa que no es del pueblo cuando se podían haber hecho las cosas de otra manera y haberla adjudicado a empresas del pueblo que dejan su dinero en el mismo.

**Interviene el Sr. Alcalde , D. Ángel Caballero Serrano,** para indicar que por su cuantía la obra de Reforma del Ayuntamiento precisaba que las empresas que licitarán a su adjudicación cumplieren el requisito administrativo de poseer "clasificación administrativa " y ninguna del pueblo la posee , a quién no le va a gustar que sean las empresas del pueblo las que se lleven las obras municipales , pero esto no siempre es posible. Recientemente se ha licitado una nueva obra municipal y se ha invitado a empresas del pueblo a participar en su licitación y ninguna se ha presentado.

Continúa señalando que querer hacer méritos no diciendo la verdad nos hace daño a todos .

El Sr. Alcalde llama al orden por 1ª vez a D. Santiago Coello Bastante

**Se da un segundo turno de intervención a la Portavoz del Grupo Socialista D. Pilar Fernández Céspedes** que señala que cumplir la ley a veces obliga a realizar cosas que no gustan, los procedimientos administrativos y sus requisitos están para cumplirlos .

**Se somete a votación el punto en Cuestión\_** conforme a la propuesta del dictamen de la Comisión de Coordinación dándose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 5 que corresponden a los concejales del grupo socialista.
- Votos en Contra: 4, que corresponden a los concejales del grupo popular.

El Pleno acuerda por tanto con quórum de mayoría absoluta:

**Primero.** Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Escuela Infantil Municipal cuyo contenido es el siguiente:

**"ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 1. Fundamento Legal**

*En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Servicio de la Escuela Infantil Municipal este Ayuntamiento establece los precios públicos que van a regir la prestación de los distintos servicios de la Escuela Infantil Municipal de Alcolea de Calatrava .*

## **ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la utilización de los siguientes servicios ( y en los horarios que se determinen ) que se van a prestar por la Escuela Infantil Municipal de Alcolea de Calatrava: Servicios de asistencia, custodia, educación infantil, desayuno, comida y merienda.



## **ARTÍCULO 3. Obligados al Pago.**

Están obligados al pago de los Precios Públicos regulados en esta Ordenanza, los padres, tutores y representantes legales de los alumnos/as que sea usuarios de los servicios o actividades, prestados en la Escuela Infantil Municipal a que se refiere el artículo anterior.

## **ARTÍCULO 4. Cuantía de las tarifas.**

La cuantía de los derechos a percibir como precio público por los servicios a prestar son los siguientes:

**Horario de Funcionamiento:** 7.30 horas a 19:00 horas.

**Matrícula por curso:** 60 €.

<b>HORARIO Y SERVICIOS</b>	<b>PRECIO MENSUAL</b>
Horario escolar de 5 horas.	95 €/mes
Horario escolar de 5 horas + Desayuno.	115 €/mes
Horario escolar de 5 horas Comida.	160 €/mes
Horario escolar de 5 horas + Desayuno+ Comida	180 €/mes
Horario Especial de 8 horas + Desayuno + Comida.	195 €/mes
Horario Especial de 8 horas + Comida + Merienda.	195 €/mes

## **ARTÍCULO 5. Cobro**

El precio público se devengará y la obligación de su abono nacerá en el momento de la admisión del niño/a en la Escuela Infantil Municipal.

Por su naturaleza material, el período impositivo se ajustará al período en el que la Escuela Infantil permanezca abierta, prorrateándose la cuota mensualmente, según lo establecido en esta Ordenanza.

## **ARTÍCULO 6. Normas de Gestión**

A) La matrícula se abonará entre los días 1 al 5 del mes correspondiente de matriculación, independientemente de la fecha en la que el alumno se incorpore a la Escuela

Infantil. El abono de la matrícula dará derecho a la reserva de plaza escolar durante el curso correspondiente.

B) Las cuotas mensuales se abonarán, mediante domiciliación bancaria, entre los días 1 al 5 de cada mes. Los interesados, en el momento de realizar la solicitud, proporcionarán sus datos a la entidad que gestione la Escuela Infantil a efectos de formalizar la correspondiente domiciliación bancaria.

C) La falta de pago de dos mensualidades vencida conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio. En la cuota por reserva de plaza escolar, si la incorporación o abandono del curso no coincide con el primer día de cada mes, se prorratearán las cuotas correspondientes de reserva y mensual en cada parte del mes.

D) Los interesados que causen baja por impago, cuando procedan a una nueva solicitud de alta, deberán estar al corriente del pago.

E) En caso de alta, una vez iniciado el curso, deberá abonar el importe íntegro de la matrícula, y la cuota mensual que corresponda. Si el alta se realiza en la segunda quincena del mes se abonará la mitad de la cuota mensual.

F) En el caso de que un alumno/a quiera ampliar o reducir su horario de asistencia al centro deberá solicitarse por escrito. La nueva tarifa se le aplicará en el mes siguiente a aquel en se solicite el cambio.

G) El alumno que desee causar baja a lo largo del curso y lo solicite antes del día veinticinco del mes, será efectiva al finalizar dicho mes. En caso contrario la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud, debiéndose abonar la cuota mensual íntegramente.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

*El Acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día \_\_\_\_\_, y comenzará a regir a partir del día \_\_\_\_\_, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento."*

**Segundo.** Exponer al público el Acuerdo precedente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que crean oportunas. Transcurrido dicho período sin haberse formulado ninguna reclamación el Acuerdo adoptado quedará aprobado definitivamente.

**Tercero.** En el caso de no haberse producido reclamaciones, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los Acuerdos elevados a definitivos y el Texto íntegro de la Ordenanza aprobada, la cual entrarán en vigor el día siguiente de su publicación, y regirán mientras no se acuerde su modificación o derogación.

#### **4.- INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZO DE PAGO DE OBLIGACIONES CONTEMPLADO EN LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO.**

**El Sr. Alcalde** da cuenta del Informe emitido por el Sr. Secretario-Interventor municipal al respecto que pone de manifiesto que no existe incumplimiento por parte de este Ayuntamiento en los plazos para el pago de las obligaciones legalmente establecidos.



#### **5.- INFORMES DE ALCALDÍA.**

1.- **El Sr. Alcalde** da cuenta de que esta finalizando la 3ª Fase del Plan Joven con 11 jóvenes teniendo previsto continuar con una 4ª Fase en el presente año.

2.- **La Teniente de Alcalde, D. Pilar Fernández Céspedes,** informa que se ha fallado el Certamen "Ángel Crespo" resultando ganador D. Oscar Martín Centeno estando prevista la entrega de premios en el mes de abril con ocasión del día del libro.

#### **6.- MOCIONES.**

No se conoce la presentación de ninguna.

#### **7.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA.**

A instancia del Sr. Alcalde y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del RD 2568/86 se da lectura por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de los Decretos dictados por la Alcaldía y Concejales Delegados desde la celebración de la última sesión plenaria ordinaria ( 14/octubre/2010) hasta el día de la fecha:

- Decreto de 20 de octubre de 2010 por el que se desestima recurso de reposición interpuesto por D. Julián Casero Serrano contra Decreto de Alcaldía por el que se declara apremio por cuotas de urbanización debidas de la UE 1.
- Resolución de la Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 21 de octubre de 2010 por el que se Resuelve el archivo del expediente sancionador urbanístico incoado a Soluciones Constructivas la Encomendilla.
- Decreto de 27 de octubre de 2010 por el que se autoriza a D. Félix Chico Benito la tenencia de 3 caballos en parcela 3 del polígono 25.
- Decreto de 27 de octubre de 2010 por el que se autoriza a D. Jesús Burgos Peñasco la tenencia de 3 caballos en parcela 129 del polígono 6.
- Resolución de la Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 2 de noviembre de 2010 por el que se desestima solicitud de reanudación de obras a D. Juan Mora Roma.
- Decreto de 2 de noviembre de 2010 por el que se procede la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a D. Gerardo Tapiador Plaza y a D. Isabel Cristina López Ávila.
- Decreto de 2 de noviembre de 2010 por el que se procede la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a D. Enrique Burgos Ruiz y a D. Naomi Donat Ureña.
- Resolución de la Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 4 de noviembre de 2010 por el que se desestima solicitud de Telefónica SAU para instalar 1 poste en c/ Goya.



- Decreto de 12 de noviembre de 2010 por el que no se reconoce y se procede a la devolución de factura a Obras y Reformas Ruiz y García.
- Decreto de 15 de noviembre de 2010 por el que se incoa expediente sancionador en materia de residuos a SAT Cardealbo.
- Decreto de 15 de noviembre de 2010 por el que se aprueba expediente de Modificación de Crédito 3/2010 mediante Generación de Nuevos o Mayores Ingresos.
- Decreto de 15 de noviembre de 2010 por el que se resuelve solicitud de acceso a expediente administrativo solicitado por D. Santiago Roma Bravo, D. M<sup>a</sup> Teresa Roma Bravo, D. Rubén Roma Bravo y D. Aquilino Roma Bravo.
- Resolución del Concejal Delegado de Obras Municipales y Agricultura de fecha 22 de noviembre de 2010 por el que se deja sin efecto expediente de infracción a la Ordenanza de Caminos incoado a SAT Cardealbo.
- Decreto de 23 de noviembre de 2010 por el que archiva expediente sancionador incoado a D. Vicente Rivilla Robles por falta de competencia al no pertenecer a este termino municipal el lugar de infracción.
- Decreto de 10 de diciembre de 2010 por el que se estima solicitud de Herederos de Candido Carretero Ocaña para fraccionar cuota de urbanización de la UE-13.
- Decreto de 14 de diciembre de 2010 por el que se autoriza a D. Juan Gómez Peñasco la tenencia de 3 caballos en parcela 88 del polígono 25.
- Decreto de 14 de diciembre de 2010 por el que se aprueba expediente de Modificación de Crédito 4/2010 mediante Generación de Nuevos o Mayores Ingresos.
- Decreto de 5 de enero de 2011 por el que se declara en apremio a D. Casimiro Andrade Plaza por cuotas de urbanización UE-1.
- Resolución del Concejal Delegado de Obras Municipales y Agricultura de fecha 10 de enero de 2011 por el que se desestima solicitud de SAT Cardealbo sobre Ordenanza de Caminos.
- Decreto de 7 de enero de 2011 por el que se desestima Reclamación previa a la vía jurisdiccional por recargo de prestaciones presentada por D. Mabrouka Rezzouk Hidouri.
- Decreto de 7 de enero de 2011 por el que se resuelve con sanción de multa expediente sancionador en materia de residuos a SAT Cardealbo.
- Decreto de 10 de enero de 2011 por el que se deja sin efecto declaración de apremio a D. Casimiro Andrade Plaza al haber abonado en plazo cuotas de urbanización UE-1.
- Decreto de 13 de enero de 2011 por el que se estima solicitud de M<sup>a</sup> Teresa Roma Bravo de obtención de fotocopias de expediente.
- Resolución de la Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 13 de enero de 2011 por el que se desestima solicitud de licencia de segregación de D. Juan Antonio Céspedes García.
- Decreto de 18 de enero de 2011 por el que se acusa recibo de la Sentencia 05/2011 dictada en el recurso contencioso-administrativo 835/2008 instado por D. Julián Casero Serrano.
- Resolución de la Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 18 de enero de 2011 por el que se suspende la resolución de expediente de restauración de legalidad urbanística incoado a Soluciones Constructivas la Encomendilla hasta la resolución del recurso contencioso-administrativo 43/2006.
- Decreto de 28 de enero de 2011 por el que se autoriza a D. Fernando Corrales Valentín la ampliación de código de explotación.
- Decreto de 31 de enero de 2011 por el que se resuelve con apercibimiento expediente disciplinario incoado a D. Rodrigo Celestino Castellanos.

- Resoluciones de la Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 31 de enero de 2011 por el que se archivan solicitudes de licencia urbanística por desistimiento a Alcolea 5 S.L., D. Josefina Tapiador Prado y D. Santiago Corrales Tapiador.
- Resolución de la Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 31 de enero de 2011 por el que requiere a D. Víctor Sanz Pareja paralización de obra sin licencia.



## **8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

### **8.1.- RUEGOS.**

**1º- D. Santiago Coello Bastante** señala que cada grupo político ejerce su política en el sentido que considera y señala que cuando se ha referido a que la obra del Ayuntamiento se podría haber adjudicado a empresas del pueblo esto se hubiese conseguido con otro tipo de Bases, y **plantea Ruego** al grupo socialista en el sentido de que no se enjuicie malintencionadamente las afirmaciones que hacen de contrario el grupo popular.

**Toma la palabra el Sr. Alcalde , D. Ángel Caballero Serrano,** para manifestar que cuando no se conoce como acontecen las cosas, da origen a realizar manifestaciones atrevidas que no ayudan a nadie; así señala que cuando se considero la realización de la obra de Reforma del Ayuntamiento y otras obras menores se convoco a todos los albañiles del pueblo a una reunión en el Ayuntamiento para informarles de las obras que se iban a desarrollar y participar en las licitaciones que pudiesen y considerasen. A la gente de la calle hay que decirles la verdad porque al final te pedirán cuentas, y apela a la responsabilidad.

**2º- D. Santiago Coello Bastante** señala que en la Crta a Ciudad Real en la zona conocida como "fuente del moro" ya se ha realizado marca vial de línea continua que se había requerido por el grupo popular en varias cosas y hay que felicitar por este hecho al equipo de gobierno.

**Interviene el Sr. Alcalde , D. Ángel Caballero Serrano,** que indica que desde el fallecimiento de un vecino de Alcolea en esa zona en julio de 2007 se han realizado múltiples gestiones para tal fin , incluso hubo un acuerdo de Pleno, y se agradece la felicitación del grupo popular.

**3º- D. Santiago Coello Bastante** que señala que las Sentencias Judiciales que no favorece al Ayuntamiento no se les da el mismo tratamiento, como la reciente que ha ganado D. Julián Casero Serrano y que someramente se ha dado cuenta en el punto de dación de Decretos de Alcaldía y **plantea Ruego** en el sentido que se den a todas las Sentencias el mismo tratamiento.

### **8.2.- PREGUNTAS.**

**1º.- El Sr. Santiago Coello Bastante formula las siguientes preguntas** que literalmente se transcriben y que se entregan por escrito al Sr. Secretario-Interventor en este momento:

**AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ALCOLEA DE CVA.**



**DON SANTIAGO COELLO BASTANTE**, concejal de esa Corporación Municipal, ante ese Excmo. Ayuntamiento comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO:**

Que de acuerdo con lo estipulado en el art. 97.7 del RD 2568/86, vengo a formular las siguientes preguntas para que sean contestadas por el Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, cuyo tenor es el siguiente:

**PRIMERA.-** Acerca de las obras de reforma del edificio del Ayuntamiento:

- a) ¿Se ha cedido ya el contrato de obras ante Notario a favor de una de las empresas que componían la UTE que resultó adjudicataria?
- b) ¿Se ha comprobado la situación financiera de la empresa que asume el compromiso de finalizar las obras? ¿Reúne todas las condiciones exigidas por la Ley? ¿Ha prestado las garantías suficientes que exige la normativa vigente?
- c) ¿Se ha exigido a la UTE de referencia antes de abandonar dicho contrato la acreditación de estar al corriente de pago con trabajadores y proveedores de la obra?

**SEGUNDA.-** Acerca del deslinde o colocación de hitos que se ha ejecutado en el arroyo de la Dehesa ¿qué hecho o circunstancia ha motivado dicha actuación?

**TERCERA.-** Sobre el centro de la tercera edad u hogar del pensionista de la localidad:

- a) Ante el uso que se está realizando del local de este Ayuntamiento y de su tablón de anuncios por parte de una asociación privada, vengo a realizar la siguiente pregunta ¿Se encuentra inscrita esta asociación en el libro de asociaciones de este Ayuntamiento? ¿Se encuentra debidamente legalizada y registrada en el Registro de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha?
- b) Se está dando la particularidad que en los distintos viajes organizados para los pensionistas de este municipio, se están estableciendo e imponiendo distintos precios para poder disfrutar de ellos, resultando más beneficioso o económicos para los miembros de esta Asociación ¿A qué se debe esta circunstancia?
- c) ¿No sería más adecuado establecer un único precio por pensionista para disfrutar del viaje, con independencia de que con posterioridad la citada asociación pueda sufragar, por su cuenta y riesgo parte del mismo a sus asociados?
- d) ¿No le parece injusto, al tratarse de una cuestión interna de esta asociación, que en el tablón de anuncios del hogar de jubilado no se haga esta distinción y se permita un uso abusivo y excluyente por parte de esta asociación?

respecto al resto de jubilados, cuando lo lógico es que estos temas se expusieran internamente en los locales de esa asociación?

- e) ¿No resulta discriminatorio el hecho de que aparezcan dos precios para los viajes de los pensionistas, cuando en la realidad lo que ocurre es que existen dos formas diferentes de financiación, y que el financiarlos mediante cuotas es una cuestión interna de la asociación y que no se debe usar el tablón de anuncios del Hogar del Pensionista para hacer esta diferenciación en el costo del viaje?
- f) ¿Cómo se aplican las subvenciones en los viajes que cuentan con ellas?
- g) En el viaje realizado a la localidad de Villarrubia de los Ojos, en concreto al Mirador de la Mancha, ¿era subvencionado o no?, en caso de ser subvencionado ¿a quién o quiénes se le concedió la subvención, al hogar de pensionista o a la asociación privada?
- h) ¿No le parece que sin entrar a cuestionar el derecho a la libre asociación, la forma de proceder tiende de alguna forma a obligar a aquéllos pensionistas que no pertenece a dicha asociación para que se asocien a la misma, cuando debe ser una cuestión de la propia voluntad del afectado, y que en todo caso debe de garantizarse la justa distribución de las subvenciones recibidas, así como que, la gestión de la asociación privada debe ser libre e independiente del hogar del pensionista?
- i) En la actualidad, se están cediendo los salones del hogar del pensionista a dicha asociación particular, ¿no cree que con independencia de que se autorice su uso, éste nunca debe ni puede interferir el normal aprovechamiento de las instalaciones por parte del resto de pensionistas que no pertenecen a dicha asociación, cosa que no se está respetando?

CUARTA.- En cuanto al accidente de trabajo sufrido por la trabajadora de este Ayuntamiento D<sup>a</sup> Mabrouka Rezzouk Hidouri:

- a) ¿En qué situación se encuentra la trabajadora y el alcance de sus lesiones? ¿Sufre algún tipo de secuelas? ¿Es previsible que le acarreen algún tipo de incapacidad?
- b) ¿Existe informe de la Inspección de trabajo al respecto? ¿Se reconoce o se impone algún tipo de responsabilidad al Ayuntamiento en dicho accidente?
- c) Existe alguna resolución judicial o administrativa que le imponga al Ayuntamiento el pago de alguna indemnización por dicho accidente. ¿A cuánto asciende su cuantía?
- d) ¿Se ha impuesto a este Ayuntamiento un recargo de prestaciones por la Administración competente? ¿A qué porcentaje sobre las prestaciones asciende?
- e) ¿Ha recibido este Ayuntamiento alguna reclamación de cantidad de la afectada? ¿En qué concepto? ¿A cuánto asciende lo reclamado?

QUINTA.- Sobre la sanción impuesta a D. Julián Casero Serrano por infracción urbanística:

- a) Este vecino había impugnado la mencionada sanción ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Ciudad Real ¿Existe resolución al respecto?
- b) ¿A quién otorga la razón dicho Juzgado, al vecino o a esta Corporación Municipal? ¿Se ha anulado la decisión de este Ayuntamiento?

- c) A este vecino se le trabó embargo por el importe de dicha sanción retrayéndole dicha cantidad monetaria ¿Qué se piensa hacer al respecto una vez recaída dicha sentencia?
- d) ¿Se le piensa indemnizar al vecino por los perjuicios y daños ocasionados? ¿En qué consistiría dicha indemnización? ¿Se le abonarían los intereses de dicha cantidad?

SEXTA.- Sobre el expediente de liquidación de las cuotas de urbanización de la Unidad de Ejecución Nº13 de las NNSS:

- a) Una vez finalizado dicho expediente administrativo ¿Quién o quiénes de los vecinos afectados han abonado las cuotas de urbanización, con relación individualizada de importes y fechas de ingresos?

SEPTIMA.- ¿Qué cantidades individualizadas han percibido los distintos miembros de esta Corporación Municipal (Alcalde y concejales) por el desempeño de sus funciones, en los años 2007-08-09-10 y 2011?

En su virtud,

**SOLICITO:** tenga por formuladas las anteriores preguntas, y con su admisión, se digna a contestarlas en debida forma.

Todo ello por ser de Justicia que respetuosamente pido en Alcolea de Cv<sup>a</sup>. a 2 de febrero de 2011.



Fdo. Santiago Coello Bastante.

**Toma la palabra el Sr. Alcalde, D. Ángel Caballero Serrano, para responde a la Pregunta Quinta relativa D. Julián Casero Serrano**, así manifiesta que el citado realizó una obra sin licencia municipal en la c/ Sol y fue requerido por el Ayuntamiento que pidiese Licencia al igual que todo vecino, a lo que se negó argumentando que esa obra tenía mucho tiempo lo que motivo la iniciación de un expediente sancionador al respecto; la infracción la podíamos haber calificado como infracción leve o grave, la diferencia es que la leve supone una sanción mínima de 600 € si bien el plazo de prescripción es de 1 año y la grave supone una sanción mínima de 6.000 € si bien el plazo de prescripción es de 3 años. En este sentido nos pareció excesivo calificar la infracción como grave y se sanciono como leve, lo único que se pretendía era que sacase licencia al igual que todos, D. Julián Casero Serrano recurrió judicialmente y ha ganado, fundamentando el Juez su sentencia en un contrato de suministro eléctrico que es superior al año de prescripción.

Como concejales nos puede parecer bien o mal que alguien burle el sistema y no pida licencia y otros pensamos que todo vecino tiene que pedir licencia al igual que todos.

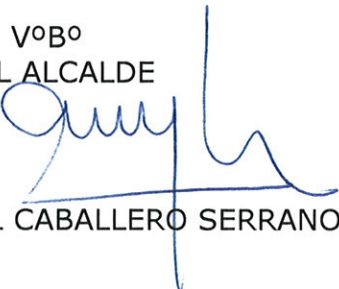
Señala que se le devolverá la sanción de 600 € que se le cobró.



**Interviene D. Santiago Coello Bastante** señalando que hay de darle igual tratamiento a todos los vecinos algo que no ha hecho el Ayuntamiento ya que en otros casos se puso una sanción de 300 €; la actuación del Ayuntamiento en este caso vino motivada por una pregunta del grupo popular en un Pleno sobre otra obra.

**Interviene el Sr. Alcalde , D. Ángel Caballero Serrano,** que indica que si se hubiese querido perjudicar a D. Julián Casero Serrano se hubiese calificado el hecho como Infracción grave, cosa que pudiéndose hacer no se realizó.

**Toma la palabra el Sr. Alcalde , D. Ángel Caballero Serrano, para responder respecto a la Pregunta Séptima** que ya tiene en su poder las cantidades relativas de los años 2007-2008-2009 y 2010, y respecto a las del 2011 acabamos de comenzar el año y aún no se ha cobrado cantidad alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión a las 21:25 horas del día de la fecha de lo que como Secretario doy fe.

VºBº  
EL ALCALDE  
  
ÁNGEL CABALLERO SERRANO.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR  
  
  
CARLOS CARDOSA ZURITA